



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle
57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, el presente proceso para los fines pertinentes.

Palmira (V), junio 3 de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1210
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: LUIS DAVID VARGAS MENESES
Demandado: MAGNOLIA CARDONA NOREÑA
Radicación: 7652041089001-2022-00268-00

Palmira (V), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **LUIS DAVID VARGAS MENESES**. (CC. No. **1.114.834.821**) y en contra de **MAGNOLIA CARDONA NOREÑA** (C.C. No. **31.216.827**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$5.000.000**, por concepto de capital insoluto representado en LA LETRA **No. 01**.
- 2.- Por los intereses de plazo que ascienden a la suma de **\$1.040.917**, causados y no pagados desde el **01/02/2019** hasta el **31/01/2020**.
- 3.- Por los intereses de mora causados desde el **2 FEBRERO DE 2020**, a la tasa máxima legal que de ellos certifique la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
- 4.- Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 5- Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia a las ejecutadas de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.
- 6.- Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

7.- RECONOCER personería para actuar al señor **LUIS DAVID VARGAS MENESES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.834.821 para que actúe en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **083** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ff4bd0168ba54328459f204de228c991c35e26b8e53c0d1c25485b834da2be**

Documento generado en 05/06/2022 11:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>